

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL:

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.—No ha podido menos de llamar la atencion de este Centro Directivo el número de solicitudes que se le dirigen por peritos tasadores de bienes nacionales en demanda del pago de sus derechos, especialmente por presupuestos cerrados. Semejantes reclamaciones, desprovistas como se presentan de todo justificante, lejos de producir el inmediato efecto á que justamente aspiren los interesados, da lugar á mayores demoras, con perjuicio de los mismos y con retraso de otros asuntos de que realmente toca conocer á la Direccion, toda vez que no puede acordar desde luego mas resolucion que la de remitir aquellas á informe de las dependencias provinciales.

Consta á V. E., y no puede ocultarse ni á esa Administracion ni á los peritos, que en el presupuesto del actual año económico el crédito para satisfacer á estos sus derechos es todo lo estenso que puede apetecerse, á fin de verificar mensual y exactamente el pago de cuanto por este concepto se devenga. Cuando quiera, pues, que la Administracion respectiva reclame con oportunidad y justifique con arreglo á instruccion sus pedidos, los peritos tendrán consignados sus derechos por la Direccion, como hasta aquí, sin retraso de un solo dia. Afirmelo V. E. sin riesgo de equivocarse, para que no pueda perito alguno repugnar el tasar ahora, bajo el pretexto de que no han de ver sus honorarios oportunamente consignados.

Para las obligaciones que procedan de

épocas ó presupuestos anteriores, no puede hacerse ni pretenderse mas que el que se incluyan en relacion de ejercicios cerrados del próximo año económico de 1868-69. Este Centro Directivo lo hizo en su dia de cuanto se acreditó debidamente en la relacion del presupuesto actual, y ha pedido ya á la Direccion del Tesoro Público que se consigne la cantidad necesaria para su pago; pero los créditos que de las provincias no venian justificados con expedientes, era imposible reconocerlos ni pedirlos. Hé aquí por qué es indispensable que las dependencias respectivas ordenen las reclamaciones é instruyan los expedientes, á fin de que por este Centro y por el Ministerio de Hacienda se reconozcan con prontitud los créditos que legítimamente se pidan.

La Direccion abraza el firme propósito de adoptar cuantas disposiciones sean oportunas, con objeto de regularizar la liquidacion y pago de todas las obligaciones afectas á los ramos de su cargo, en términos que no se retarden mas allá del tiempo puramente indispensable.

Para conseguir cuanto queda indicado; para que las obligaciones por derechos á peritos tasadores, que correspondan al presupuesto vigente se satisfagan sin el menor retraso, y para que las de épocas anteriores por el mismo concepto se liquiden de una vez y se incluyan en el del inmediato año económico, dispondrá V. E. que se tengan muy en cuenta las reglas que siguen:

1.ª Todas las solicitudes presentadas hasta el dia por los peritos tasadores de bienes nacionales, serán remitidas desde luego á las Administraciones de Hacienda pública que corresponda, para que, con arreglo á las disposiciones vigentes, se practiquen las liquidaciones y pagos que procedan.

Las que estén á informe de las dependencias provinciales, se entenderá fueron remitidas para igual objeto que las que ahora se dirijan.

2.ª No se dará preferencia alguna á las liquidaciones, por ningun motivo, debiendo practicarse por orden de prioridad de la fecha de las tasaciones, para que se satisfagan de este modo con rigurosa justicia los derechos de los peritos.

Estos vendrán obligados á presentar una copia de sus títulos, que después de comprobada con sus originales, autorizarán con su conformidad el Comisionado de Ventas y el Administrador de Hacienda pública.—Dicha copia deberá unirse á la primera liquidacion, refiriéndose á ella en las sucesivas, al consignar el título segun el cual se acrediten los derechos.

3.ª Los créditos que resulten á favor de los peritos por derechos devengados durante el presupuesto en actual ejercicio, se reclamarán, si no se hubiera hecho, en el presupuesto mensual de obligaciones mas inmediato, y en la forma prevenida.

Los que correspondan á épocas de ejercicios cerrados, cuyos créditos deben reconocerse por Real orden, serán objeto de un sencillo expediente, en que, oyéndose al Comisionado y á la Administracion de Hacienda pública, se consigne, además de la liquidacion, cuanto resulte con referencia á las relaciones periódicas de que hablan las reglas 1.ª y 2.ª de las circuladas al comunicar la Real orden de 21 de setiembre de 1859, y el libro ó libros de fincas apreciadas, que deben llevar las Administraciones, conforme á la circular de 20 de febrero de 1860, y si el crédito se contrajo en su dia, en las cuentas de gastos públicos, espresando en la que lo fuera.—El expediente habrá de remitirse á esta Direccion general para que, si procede, pueda incluir su importe en el próximo presupuesto general del Estado de 1868-69.

4.ª Las dependencias ó funcionarios que demoren injustificadamente este servicio, ó que por su causa se dilate la época natural del pago, serán responsables de las consecuencias que produzcan á los acreedores en daño de sus intereses.

5.ª Facilitados como quedan los medios de pago, los peritos nombrados para la tasacion de fincas, que desde que aceptan no pueden rehusar el cumplimiento de su cargo, están en el deber de hacer las tasaciones sin retraso.

Y 6.ª Toda solicitud que en adelante se dirija á la Direccion con el indicado objeto, quedará sin curso en la misma, exceptuándose aquellas que en apelacion

ó queja de la Administracion provincial se promuevan, siempre que vengan acompañadas del oficio ó copia del decreto contra el cual se reclame, y después de ejercitado igual derecho ante los Gobernadores de provincia, transcurridos que sean quince dias al menos, sin resultado alguno.

Encarecer á V. S. la importancia y conveniencia del mas exacto cumplimiento de las anteriores prevenciones, seria ofender su ilustrado juicio, no menos que su rectitud, esperando este Centro Directivo que, de hoy mas, la liquidacion y pago de derechos periciales en esa provincia no dará lugar á reclamaciones que pueden evitarse por todos de consumo, siendo verdaderos el celo y la laboriosidad de los funcionarios públicos, como debe exigirse en pro de la buena gestion de la administracion económica del país.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á noticia de los peritos tasadores de la misma, y tengan exacto cumplimiento las anteriores prevenciones.

Madrid 14 de octubre de 1867.

El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Primera Seccion.—Alcances.

Ignorándose el domicilio en esta corte de los señores que á continuation se espresan, y teniendo que hacerles entrega de documentos remitidos por la Administracion de Toledo, se les cita para que se presenten á recogerlos en esta Administracion de mi cargo, por sí ó por medio de apoderado, ó sus herederos si hubiesen fallecido, advirtiéndoles que si no lo efectúan en el término de tercero dia les parará el perjuicio que haya lugar.

Personas que se citan.

Don Julian Munilla, Administrador que fué de Rentas del partido de Talavera de la Reina.

Don Vicente Sanchez, Administrador que fué de Estancadas de Templeque.

Madrid 15 de octubre de 1867.—El Administrador, José Rivero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continúa la relacion de los contribuyentes por territorial y segundo semestre de 1866-67, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y Comisiones especiales de los distritos municipales.

PUEBLOS.	Número de orden.	NOMBRES.	Años a que corresponden						Total de cada contribuyente.	Total de cada pueblo.	Causas de que proceden las bajas.	
			1860.	1861.	1862.	Primer semestre 1863.	1863-64.	1864-65.				1865-66.
Villamanta.	384	Dr. Juan Zamorano.	»	»	»	0,612	»	»	»	2,131	Por insolvencia.	
	69	Pablo del Rio.	»	»	»	»	»	»	»	2,092	Idem.	
	75	Hipólito Sordo.	»	»	»	»	»	»	»	4,237	Idem.	
	90	Fernando Agudo.	»	»	»	»	»	»	»	1,424	Idem.	
	124	Francisco Catarineu.	»	»	»	»	»	»	»	1,035	Idem.	
	284	Joaquin Nuñez.	»	»	»	»	»	»	»	13,552	Idem.	
	118	Luis Blazquez.	»	»	»	»	»	»	»	13,336	Idem.	
	188	Juan García.	»	»	»	»	»	»	»	2,960	Idem.	
	255	Dámaso Lopez.	»	»	»	»	»	»	»	2,184	Idem.	
	291	Juan Moral.	»	»	»	»	»	»	»	3,068	Idem.	
Villanueva del Pardillo.	292	Andrés Nuñez.	»	»	»	»	»	»	»	7,205	Idem.	
	381	Antonia Suarez.	»	»	»	»	»	»	»	2,988	Idem.	
	8	Juan Felipe Alvarez.	»	»	»	»	»	»	»	0,307	Idem.	
	79	Francisco Palacios.	»	»	»	»	»	»	»	14,996	Por inclusion indebida.	
	116	El Estado.	»	»	»	»	»	»	»	2,648	Idem.	
	126	Genaro Gonzalez.	»	»	»	»	»	»	»	1,700	Idem.	
	206	Hermenegildo Navarro.	1,900	1,864	4,800	2,410	»	»	»	6,489	Idem.	
	9	Antonio Arteaga.	»	»	»	»	»	»	»	»	10,974	Por insolvencia.
	24	María Bardullas.	»	»	»	»	»	»	»	0,386	Por inclusion indebida.	
	57	Francisco Coello.	»	»	»	»	»	»	»	0,232	Idem.	
Villaviciosa de Odon.	60	José Calvo.	»	»	»	»	»	»	»	0,154	Idem.	
	123	José Gavilanes.	»	»	»	»	»	»	»	1,412	Idem.	
	127	Juana Gavilanes.	»	»	»	»	»	»	»	3,600	Idem.	
	136	Manuel Gonzalez.	»	»	»	»	»	»	»	1,800	Idem.	
	190	Florentino Martin.	»	»	»	»	»	»	»	1,006	Idem.	
	209	Ventura Martin.	»	»	»	»	»	»	»	2,800	Idem.	
	230	Fernando Orgaz.	»	»	»	»	»	»	»	0,232	Idem.	
	287	Nicanor Robledano.	»	»	»	»	»	»	»	3,600	Idem.	
	312	Matias Serrano.	»	»	»	»	»	»	»	6,180	Idem.	
	72	Mariano Calvo.	»	»	»	»	»	»	»	2,211	Idem.	
Villaverde.	21	Ruperto Arribas.	»	»	»	»	»	»	»	0,786	Idem.	
	44	Eugenio Beltran.	»	»	»	»	»	»	»	2,400	Idem.	
	64	Antonio Collilla.	»	»	»	»	»	»	»	0,656	Idem.	
	73	Eugenio Contreras.	»	»	»	»	»	»	»	16,660	Idem.	
	157	Juan Antonio Lanza.	»	»	»	»	»	»	»	0,464	Idem.	
	182	Ignacio Martin.	»	»	»	»	»	»	»	0,464	Idem.	
	299	Juan Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	2,400	Idem.	
	90	Ramon Hernandez.	»	»	»	»	»	»	»	0,800	Idem.	
	116	Marcelo Galvez.	»	»	»	»	»	»	»	1,200	Idem.	
	139	Angel Fernandez.	»	»	»	»	»	»	»	1,750	Idem.	
Madrid.	161	Vicente Martin.	»	»	»	»	»	»	»	0,200	Idem.	
	205	Serafio Nicolás.	»	»	»	»	»	»	»	0,602	Idem.	
	236	Luis Pardo.	»	»	»	»	»	»	»	1,860	Idem.	
	401	Bernardo Gil.	»	»	»	»	»	»	»	4,050	Idem.	
	382	Martin Godino.	»	»	»	»	»	»	»	3,470	Idem.	
	84	Aquilino Gutierrez.	»	»	»	»	»	»	»	0,200	Idem.	
	270	Antonio Sevilla.	»	»	»	»	»	»	»	1,750	Idem.	
	284	Gaspar Vergara.	»	»	»	»	»	»	»	0,602	Idem.	
	425	Mariano Marugaz.	»	»	»	»	»	»	»	1,860	Idem.	
	449	Cesáreo Otero.	»	»	»	»	»	»	»	4,050	Idem.	
Madrid.	206	José Rodriguez.	»	»	»	»	»	»	»	3,470	Idem.	
	3514	Serafina Navarro.	»	»	»	»	»	»	»	3,509	Idem.	
	3462	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»	3,053	Idem.	
	1310	Josefa Diaz.	»	»	»	»	»	»	»	4,672	Por duplicidad.	
	3130	Francisco Martinez.	»	»	»	»	»	»	»	22,660	Idem.	
	5404	Villa de Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	2,084	Idem.	
	176	Benito Alvarez.	»	»	»	»	»	»	»	8,276	Idem.	
	357	Tomás Arnaiz.	»	»	»	»	»	»	»	5,988	Idem.	
	574	Iglesia de los Alemanes (hoy D. Juan María Lopez).	»	»	»	»	»	»	»	4,084	Idem.	
											170,989	Por insolvencia.
										7,362	Por haber estado en reedificacion.	
										2,688	Idem.	
										49,100	Idem.	
										20,602	Idem.	
										99,430	Idem.	
										69,825	Idem.	
										7,595	Por insolvencia.	
										51,266	Por haberse vendido judicialmente el ganado.	
										28,482	Por haber estado en reedificacion.	

DE LA PROVINCIA DE MADRID



1867 de OIA
 2
 1867 de OIA
 1867 de OIA

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario u oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Cuenca.

La Escuela de Párvulos de Horcajo de Santiago, dotada con el sueldo anual de 550 escudos.

La de Iniesta, con el de 440

La de Engudanos con el de 350.

Provincia de Guadalajara.

La primera Escuela de Montefar, dotada con el sueldo anual de 350 escudos.

Provincia de Segovia.

La Escuela de párvulos de Carbonero el Mayor, dotada con el sueldo anual de 370 escudos.

La Escuela de Navas de Oro, con el de 350.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de Chillon, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de B. linchon, Canale y Puebla de Almenara, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Mondajar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Bustarviejo, Fuentebrada, Guadalix y Mostoles, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Carmona, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio; las de Madrid en mayo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarias.

Los aspirantes acompañaran á las instancias escritas de su puno, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ella para que la Junta remita á este Reclorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos luego que concluyan los ejercicios para las Escuelas que deben proveerse por oposicion, y trascurrido un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio en cuanto á las de concurso extraordinario.

Los que soliciten alguna de las Escuelas de este edicto que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podran optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial continen vacantes y no se haya remitido al Reclorado la propuesta para su provision.

Madrid 2 de octubre de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

579	Pedro Alvarez Carballo y D. Francisco Perez.	93,606	93,606	Idem.
585	Colegio de Irlandeses.	121,714	121,714	Idem.
600	Mariano Benito.	160,646	160,646	Idem.
846	Celestino Cano Alta.	96,128	96,128	Idem.
1004	Ramon Castillo.	57,248	57,248	Idem.
1132	Cárlos Conde.	34,559	34,559	Por haber vendido 16 caballerías y quedarle 4.
1321	Josefa Diaz.	298,113	298,113	Por estarse reedificando.
1603	Joaquin Fernandez.	30,760	30,760	Por haber vendido el ganado.
1687	Pedro Fernandez (hoy Lnia Cortes).	42,723	42,723	Por estarse reedificando.
2124	María Gomez Ortega é hijos.	231,412	231,412	Idem.
2180	Vicente Gomez Pereda.	122,948	122,948	Idem.
2369	Francisca Gutierrez y otros.	66,458	66,458	Idem.
2608	Isidro Yebra.	7,585	7,595	Por haber vendido el ganado.
3164	Francisco Martinez.	299,062	299,062	Por haberse reedificado.
3188	Juana Martinez.	202,540	202,540	Idem.
3878	María Parrado.	3,796	3,796	Por haber vendido el ganado.
3909	Manuel S. Lopez.	165,197	165,197	Por haberse reedificado.
4267	Vicente Gomez Pereda.	82,123	82,123	Idem.
4505	Pablo Rodriguez.	3,797	3,797	Por haber vendido el ganado.
5101	Alejo Cerron.	7,215	7,215	Por muerte.
5459	Villa de Madrid.	1149,175	1149,175	Por reedificacion.
6	Vicente Abad.	15,748	15,748	Por haber vendido el ganado.
543	Sr. Marqués de Bedmar.	8,503	8,503	Idem.
1072	Tomás Cobos.	17,006	17,006	Idem.
4448	Manuel Rodriguez.	8,818	8,818	Idem.
5322	La villa de Madrid.	22,550	22,550	Por haberse desocupado con anterioridad á la fecha en que la cedió el Ayuntamiento.
5322	Idem.	1,003	1,003	Idem.
677	Condesa de Bornos.	157,602	157,602	Por haberse reedificado.
250	Juan Cano.	20,500	20,500	Por liquidacion practicada y resultar menos ganado.
1544	Alonso Fernandez.	20,506	20,506	Idem.
1978	Manuel Garcia.	3,795	3,795	Idem.
3005	José Madrazo.	158,129	158,129	Idem.
3356	Angel Merino.	17,010	17,010	Por haberse reedificado.
3938	Manuel Pellon.	30,760	30,760	Idem.
4437	Domingo Rodriguez.	35,252	35,252	Por tener menos ganado.
4880	Cándido Sanz.	51,266	51,266	Idem.
5328	Alejandro Valle.	13,055	13,055	Por reedificacion.
14	Josefa Abascal.	20,412	20,412	Por tener menos ganado.
146	Juan Alonso Cobos.	20,412	20,412	Idem.
725	Joaquin Buendia (hoy Cristóbal Muñoz).	18,514	18,514	Por reedificacion.
848	Fernando Cano.	30,759	30,759	Por haber vendido el ganado.
1091	Juan Cobo y Cobo.	20,412	20,412	Idem.
1093	Manuel Cobo.	61,520	61,520	Idem.
1094	Manuel Cobo Perez.	30,759	30,759	Idem.
1102	Manuel Cobos.	20,412	20,412	Idem.
1571	Domingo Fernandez.	20,412	20,412	Idem.
1642	Juan Fernandez Ruiz.	20,506	20,506	Idem.
1662	Mannela Cobos.	20,506	20,506	Idem.
1663	Marcos Fernandez.	10,253	10,253	Idem.
1725	Tomás Fernandez.	10,253	10,253	Idem.
2027	Tomás Garcia.	7,976	7,976	Idem.
2113	Agustin Gomez.	10,253	10,253	Idem.
2119	Bruno Gomez.	10,633	10,633	Idem.
2151	Juan Gomez.	30,759	30,759	Idem.
2294	Victorio Gonzalez.	10,253	10,253	Idem.

(Se concluir.)

Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

No pudiendo tener efecto el dia 20 por ser dia festivo, segun estaba anunciado, la subasta para las obras de la construccion de la cubierta de la parte del edificio del Teatro Real que se halla desmantelada, á consecuencia del incendio que tuvo lugar el dia 20 de abril último, se verificará el lunes 21 á la misma hora y en el propio sitio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo propuesto por órden de este dia, la Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los techos de la Biblioteca del Instituto de San Isidro, cuyo presupuesto asciende á 742 escudos 70 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 40 escudos, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 escudos.

Madrid 8 de octubre de 1867.—El Director general de Obras públicas, interino, Severo Catalina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 8 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los techos de la Biblioteca del Instituto de San Isidro se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

GUARDIA CIVIL.

Tercio de Madrid.

Los dias 21, 24 y 28 del presentemes á las doce de la mañana, tendrá lugar en el patio del cuartel del Duque de Alba, la compra de varios caballos que se necesitan para el escuadron del mismo.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Madrid 14 de octubre de 1867.—El Coronel y D. S. O.—El Ayudante Secretario, Ramon Miraballes y Naredo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano actuario, habilitado para despachar la Escribanía vacante de don Bernardo Diaz de Antoñana, se hace saber: que en 13 de febrero de 1862 y 2 de febrero de 1864, fallecieron respectivamente en esta corte, sin disposicion testamentaria, doña Victoria Alonso y su esposo don José María Gordo, vecinos que fueron de la misma, y con posterioridad, ó sea en 5 de setiembre de 1865 murió tambien sin testar, en la ciudad de Valencia, doña Hermenegilda Gordo y Alonso, hija de aquellos, soltera y de 40 años. Y en su consecuencia se cita, llama y emplaza á los que se crean con mejor derecho á heredarles, para que en el término improrogable de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado á deducir las acciones que les competan, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; y advirtiéndose que los autos que con tal motivo se instruyen se han promovido por don Natalio, don Pablo y doña Josefa Gordo y Alonso, en concepto de hijos y hermanos respectivamente de los tres finados, para que se les declare herederos abintestato de los mismos.

Madrid 12 de octubre de 1867.—Manuel Saez Hernandez.—777.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano actuario, sustituto del doctor don Mariano Garcia Sancha, se hace saber: que en los autos de concurso de acreedores de don Fernando Palacio de Azaña, conde de Montesclaros, vecino de esta corte, que radican en dichos Juzgado y Escribanía citada, y en junta general celebrada en 3 del corriente mes de octubre, fueron nombrados Síndicos del espresado concurso, con las facultades ordinarias, don Pio Martin y don Julian Herrero y Sancha, tambien de esta vecindad, á los cuales se ha puesto en posesion de su cargo en el dia de ayer.

Lo que se publica á los efectos oportunos, previéndose que se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda al concursado, conforme se dispone en la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 14 de octubre de 1867.—Manuel Saez Hernandez.—776.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada del Escribano de su número y Notario don Tomás Bande, se convoca nuevamente á junta de acreedores al concurso de quita y espera en que se ha presentado don Francisco Gonzalez Calvo, vecino y del comercio de esta capital que tenia establecimiento de ropas hechas en la calle de la Cruz número 4, estando señalado para su celebracion el dia 22 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sita en el piso bajo de la territorial; y se previene á los acreedores que se presenten á la referida junta con el titulo de su

crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 9 de octubre de 1867.—Tomás Bande.—780. (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. señor don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se saca á la venta en pública subasta una posesion situada en la barriada titulada de Colmenares, afueras del Puente de Segovia, comprendida en el primer cuartel de los cuatro en que está dividida esta poblacion para los efectos de la ley hipotecaria, calle de Santa Ursula, número 3, que mide una superficie de 1586 metros 13 decímetros cuadrados, equivalentes á 20.430 pies cuadrados, y linda al Norte y Sur con las dos calles proyectadas que en la actualidad no tienen nombre, al Este por su medianería, con tierras de los señores Santarries y compañía, y al Oeste con la dicha calle de Santa Ursula, y se halla construida dicha posesion de una casa de planta baja y principal con varias habitaciones, y ha sido tasada en la cantidad de 49.000 escudos á rebajar cargas: para cuyo remate se señala el dia 15 de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en el referido Juzgado del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, núm. 13, cuarto principal; advirtiéndose á las personas que deseen interesarse en la adquisicion, que en la Escribanía del actuario se darán mas antecedentes.

Madrid 11 de octubre de 1867.—Prida.—Por mandado de S. S. I., Celestino de Flores.—774.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su muerte ha dejado doña Juana Tizon, vecina que fué de Loeches, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicha villa el dia 24 de setiembre último, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, acudan á deducirle en forma legal al juicio de abintestato de aquella que se signe en este Juzgado y Escribanía del actuario, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de octubre de 1867.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.—779. (P. de P.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdemoro.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los tranzones de tierra de los Propios secuestrados de esta villa que con sus números, cabilia y tipo del último quinquenio se espresan á continuacion; y para su primer remate, se ha señalado el domingo 20 del actual, en las casas consistoriales de esta villa, de once á doce de su mañana.

Tranzones de 8 fanegas en la Cañada.		Tranzones de 4 fanegas frente al Corral.	
Números.	Tipo.	Números.	Tipo.
1	950 rs.	1	84 rs.
7	110	2	88
8	80	3	75
9	100	4	75
10	200	5	200
19	100	6	400
24	480	7	480
26	240	8	450
3 fanegas demasia del n.º 22.	85	9	500
		10	460
		11	550
		12	170
		13	175

Lo que se hace saber al público llamando postores y mejorantes; con la advertencia de que solo se celebrará segundo remate en el caso de hacerse la mejora del cuarto, dentro del término que previene la ley.

Valdemoro 11 de octubre de 1867.—El primer Teniente Alcalde, Elias Benito.

Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia se sacan nuevamente á pública subasta los pastos de invierno del monte pinar de esta villa, para 900 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 400 escudos; y para su remate se ha señalado el dia 21 del corriente, á las doce de su mañana, en esta sala capitular, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto, y ordenanza de montes vigente.

Colmenar de Oreja 12 de octubre de 1867.—Justo Gaitero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Administracion patrimonial del Real sitio de San Fernando.

Se saca á pública subasta el arrendamiento por un año de los pastos de esta Real posesion, titulados Cerros de la Granja é Islon, en precio de 1700 escudos, y para su remate se ha señalado el dia 26 del corriente, á la una de su tarde, en la Mayordomía Mayor de S. M., y en esta Administracion patrimonial.

En el mismo dia, y hora de la una y media de su tarde, se celebrará en la citada Mayordomía Mayor y en esta Administracion, el doble remate para el arriendo por un año en pública licitacion de los pastos de los prados Sur del Puente de Viveros y Valle de la Venta, pertenecientes á esta Real posesion.

Los pliegos de condiciones para las espresadas subastas, se hallan de manifiesto en dichas oficinas para conocimiento de los licitadores.

San Fernando 15 de octubre de 1867.—Juan Casani.—775.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos de invierno de la dehesa y soto de Milla, sita en término de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero, á seis leguas de esta corte.

Los que gusten hacer proposiciones pueden pasar por casa del propietario, en Madrid, calle Ancha de San Bernardo, número 1, cuarto principal de la derecha, donde se halla el pliego de condiciones.

Madrid 16 de octubre de 1867.—Diego Colon.—778.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante 7. MADRID: 1867.